



RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE CIRCULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS
 "POR LA CUAL SE UNIFICA LO DISPUESTO EN LAS CIRCULARES 01 DE 2015, 02 DE 2015, 02 DE 2016, 02 DE 2017, 05 DE 2018 Y XXXX DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
 (publicada desde el lunes 22 de noviembre de 2021 (5:00 pm) hasta el martes 14 de diciembre de 2021 (5:00 pm))

Fecha de publicación: 22 de diciembre de 2021

ID	Entidad o persona que formula el comentario	Artículo de la Circular o Anexo técnico frente al que se formula el comentario	Propuesta u observación formulada	Respuesta
1	Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud - Asociación Nacional de Industriales - ANDI	Artículo 7. Etapas de análisis de los mercados de dispositivos médicos a ingresar a libertad vigilada.	Se solicita aclarar las variables y criterios considerados para la inclusión de los dispositivos médicos en el régimen de libertad vigilada. Agradecemos compartirnos el documento técnico base de la priorización de los productos a libertad vigilada. Justificación de la propuesta u observación: Es importante conocer el documento técnico	Se publica en el link en la página web del Ministerio el documento técnico de nombre "Metodología de análisis de la base de datos de recobros de la ADRES: identificación de nuevos dispositivos médicos que deban ser considerados para su inclusión en control de precios".
2	Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud - Asociación Nacional de Industriales - ANDI	Artículo 8. Determinación del conjunto de productos relevantes para la regulación de precios por su sustituibilidad terapéutica y/o funcional	Se solicita conocer el tipo de agrupador a utilizar previo a la publicación de la norma. Es importante tener presente que los identificadores locales e internacionales conocidos ninguno tiene como finalidad la política de precios. Justificación de la propuesta u observación: Teniendo la claridad que ninguno de los nomencladores internacionales conocidos en el sector tiene como fin último la política de precios, en caso de utilizar alguno, el más cercano al sector, se propone el uso del GMDN y algunas características diferenciales de acuerdo al tipo de dispositivo médico.	El reporte de precios se continua haciendo como hasta el momento, con los demás dispositivos médicos, con una tabla de referencia. Se publica en la página web la tabla de referencia de los dispositivos médicos que se van a incluir en libertad vigilada para claridad de los actores
3	Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud - Asociación Nacional de Industriales - ANDI	Artículo 8. Determinación del conjunto de productos relevantes para la regulación de precios por su sustituibilidad terapéutica y/o funcional	Se solicita conocer el proceso con aquellas compañías que no cuentan con el identificador establecido. Justificación de la propuesta u observación: No es claro el tiempo de aplicación o transición con aquellas compañías que no cumplen con el identificador establecido.	El reporte de precios se hace con una tabla de referencia, como hasta el momento se realiza con los demás dispositivos médicos, a través de SISPRO. Por lo tanto, no se requiere contar con identificador. Ahora bien, teniendo en cuenta que en el Proyecto de Circular se estableció un tiempo de transición para esta norma, en atención a la observación presentada se ajusta la misma para que empiece a regir a los 3 meses contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.